



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0117 -2009-GORE-ICA/PR

Ica, **05 FEB. 2009**

VISTO; el Oficio N° 069-2007-GORE-ICA/PPR, emitido por el Procurador Público Regional, quien solicita el Cumplimiento del Mandato Judicial que contiene la Resolución N° 17 de fecha 17 de Enero del 2007, conforme al Exp. N° 2005-3154, Proceso seguido por Don **FLORENTINO PATROCINIO ARONI MONTES** contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1530 de fecha 05 de Octubre del 2005, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve otorgar a Don **FLORENTINO PATROCINIO ARONI MONTES**, Dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes por concepto de Luto, y Dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes por Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre doña Eugenia Monte de Aroni, acaecido el 20 de Julio del 2005.

Que, contra la precitada Resolución, el recurrente Don **FLORENTINO PATROCINIO ARONI MONTES**, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 1530 del 05 de Octubre del 2005, recurso impugnativo que fue declarado Infundado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0719-2005-GORE-ICA/PR de fecha 22 de Noviembre del 2005.

Que, no conforme con lo resuelto en las precitadas resoluciones, el recurrente Don **FLORENTINO PATROCINIO ARONI MONTES**, interpone Acción Contencioso Administrativo, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, ante el Primer juzgado Civil de Ica, signado con Exp. N° 2005-03154.

Que, mediante Resolución N° 11, de fecha 17 de Agosto del 2006, expedida por el Primer Juzgado Civil de Ica, se dicto sentencia declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por Don **FLORENTINO PATROCINIO ARONI MONTES**, dirigida contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia declaro **NULA Y SIN EFECTO LEGAL** la Resolución Ejecutiva Regional N° 0719-2005-GORE-ICA/PR, de fecha 22 de Noviembre del 2005, y la Resolución Directoral Regional N° 1530 de fecha 05 de Octubre del 2005, solo en el extremo del actor; por tanto **ORDENO** que la entidad emplazada dicte nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro de su Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, sobre la base de la Remuneración Total o Integra, solicitado por el demandante en los términos de la presente resolución

Que, mediante Resolución N° 017 de fecha 17 de Enero del 2007, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, se dicto Sentencia de Vista **CONFIRMANDO** la sentencia apelada.

Que, el artículo 4to. del Texto Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 17-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni reterdar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso...".



Que, conforme se desprende de la Sentencia de Primera Instancia, confirmada por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, se ha declarado la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0719-2005-GORE-ICA/PR de fecha 22 de Noviembre del 2005, y de la Resolución Directoral Regional N° 01530 de fecha 05 de Octubre del 2005, solo en el extremo del actor; **ORDENANDO** se expida nueva resolución con arreglo a lo expresado en el extremo considerativo de la Sentencia de Vista y en el acatamiento de lo previsto en el Art. 41º de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

Estando al Informe Legal N° 075-2009-ORAJ, y en cumplimiento de la decisión judicial y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones, así como en acatamiento de lo previsto en el Artículo 41º de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Remitir todo lo actuado administrativamente al Señor Director Regional de Educación de Ica, a fin de que expida nueva Resolución con observancia estricta de los considerandos que sustentan la Resolución Judicial firma.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el acto resolutivo dentro del término de Ley a las partes interesadas, comunicándose esta resolución al Primer Juzgado Civil de Ica, informando el cumplimiento del mandato judicial, oficiándose con tal objeto.

REGISTRASE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. DOMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **05 de Febrero del 2009**

Of. Circular N° **0257-2009-GORE-ICA-UAD**

Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la **R.E.R.**

N° **0117 - 2009** de fecha **05-02-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)